



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, LUNES, 13 DE MAYO DE 2024

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01478/2024

VISTO:

Requerimiento de Compra N° 24-49 del Liceo Bicentenario Agropecuario Likan Antai.

Requerimiento de Compra N° 24-34 de la Escuela Básica San Pedro de Atacama.

Requerimiento de Compra N° 24-46 del Complejo Educacional Toconao.

Requerimiento de Compra N° 24-83 D.A.E.M.

Cotización N° 169 de fecha 08 de mayo de 2024.

Certificado de Valor H/H Funcionarios Municipales y del D.A.E.M.

Detalle Valor Hora Proceso de Licitación.

"Lo dispuesto en el decreto N°1604/2021, de fecha 29 de Junio de 2021, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malgüe Malgüe decreto N° 1912 de fecha 29 de Julio de 2021; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; Decreto Registro N° 59/2023 de fecha 18 de enero de 2024 que nombra a doña Katherine Bautista Colamar en el cargo Técnico con desempeño en Dirección de Control; Decreto Exento N° 255/2024 Instituye el Orden de Subrogancias del Director de Control y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y Departamentos Municipales".

El Decreto Supremo N°250 del 09 de marzo del 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, publicado en el Diario Oficial del 24 de septiembre del 2004.

La Resolución N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades legales que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

El Decreto Exento N° 1959 del 17 de Agosto de 2020, que aprueba el Instructivo de Procedimiento de Solicitudes de Adquisiciones del Departamento de Administración de Educación Municipal.

Las instrucciones impartidas por la Ley 21.640 con fecha de publicación 18 de diciembre de 2023 de Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

El Decreto Exento N° 0168 del 19 de enero del 2024, que aprueba el presupuesto para el año 2024 del Departamento de Administración de Educación Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, se ha solicitado la adquisición de colaciones para las comunidades educativas que participarán de los Desfiles y Actividades asociadas a la Conmemoración de las Glorias Navales, de acuerdo al siguiente detalle:

- Requerimiento de Compra N° 24-49 del Liceo Bicentenario Agropecuario Likan Antai: Fondo de Financiamiento: LEY SEP; Dimensión: Convivencia Escolar; Acción asociada: Gestión del Autocuidado y Cuidado Colectivo.
- Requerimiento de Compra N° 24-34 de la Escuela Básica San Pedro de Atacama: Fondo de Financiamiento: LEY SEP; Dimensión: Convivencia Escolar; Acción asociada: Actividad Extra-Programáticas, Ceremonias, Tradiciones y Actividades Institucionales.
- Requerimiento de Compra N° 24-46 del Complejo Educacional Toconao: Fondo de Financiamiento: LEY SEP; Dimensión: Participación; Acción asociada: Participación y Vida Democrática.
- Requerimiento de Compra N° 24-83 del DAEM: Fondo de Financiamiento: Subvención.

Que, una vez revisado el Catálogo Electrónico de Convenio Marco se evaluaron los productos disponibles con despacho a la región de Antofagasta, y los días de entrega disponibles por proveedor no cumplen con los plazos requeridos para la entrega del servicio, por lo cual se solicitaron 2 cotizaciones por correo electrónico a proveedores de la región de Antofagasta, obteniendo las siguientes ofertas:

- SALIN SPA, RUT 77.165.428-2, por un monto total de \$4.053.871.- (Cuatro millones ochocientos setenta y un mil pesos) impuestos incluidos.
- LA CHOQUITA DISTRIBUIDORA SPA, RUT 77.428.804-K, por un monto total de \$5.674.158.- (cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos) impuestos incluidos.

Que, revisadas ambas oferta, se observa que los proveedores cotizan los productos y plazos de entrega de acuerdo a lo solicitado, pero la oferta más conveniente corresponde a la empresa SALIN SPA, ya que entrega el precio más económico.

Que, de acuerdo a lo establecido en los punto anteriores y considerando la oferta seleccionada, versus el costo de la adquisición por el tiempo requerido para realizar un proceso de Licitación, se llega a la conclusión que el costo de elaborar los antecedentes administrativos para una licitación pública, representa un 20% sobre el valor del servicio, esto sin considerar que un llamado a licitación podría presentar más de una oferta, por lo tanto, los costos de evaluación en cuestión tendrían un aumento, lo que implicaría además el costo de oportunidad en la revisión de los antecedentes de los funcionarios involucrados, ya que pueden utilizar dicho tiempo en otras tareas de mayor priorización e inherente a sus diferentes cargos, ya que la realización de una licitación pondría en riesgo el cumplir con sus funciones considerando la cantidad de horas que deben utilizar en un proceso de Licitación.

Que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 N° 7 letra j) de su Reglamento, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al Trato Directo puesto que, debido al costo de elaboración, evaluación y procesos de una Licitación encarece la compra de forma desproporcionada, optando por la cotización de SATIN SPA, RUT 77.165.428-2, entregando la oferta económica más conveniente.

Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio solicitado.

Que, el Art. 51 del mismo decreto que especifica: "Los tratos directos que se realicen en virtud de los dispuesto en el art. 10 requerirán un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7".

Que, el Art. 7 bis del mismo decreto especifica que: "De las cotizaciones: Las entidades podrán obtener directamente sus cotizaciones a través de correos electrónicos, sitios web, catálogos electrónicos, listas o comparadores de precios por Internet, u otros medios similares".

DECRETO:

APRUEBESE la contratación directa, según Art.10, N°7, letra j), del Reglamento de la Ley de Compras: "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, pues ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales", con SALIN SPA, RUT 77.165.428-2, por monto total de \$4.053.871.- (Cuatro millones cincuenta y tres mil ochocientos setenta y un peso) IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Cant / Und	Valor Unit.	Valor Neto
1	COLACIÓN ESCOLAR	1766	\$ 1.929	\$ 3.406.614
2	CONTIENE:			
3	- BEBIDA CCU 600CC			
4	- GALLETA TUAREG 120G			
5	- NARANJA FRESCA			
6				
7	Entrega:			
8	355 UN 16-05-2024			
9	1411 UN 23-05-2024			
..				
				Neto \$ 3.406.614
				IVA 19% \$ 647.257
				Total \$ 4.053.871

Condiciones Comerciales

1.- Validez de la Oferta:	10 días.
2.- Plazo Entrega:	Entrega inmediata
3.- Forma de Pago:	Crédito 30 días.

IMPÚTESE el gasto con cargo al presupuesto del Departamento de Educación Municipal año 2024 a la cuenta N° 215- 22-01-001 "Alimentos y Bebidas para Personas". Financiado con fondos LEY SEP y SUBVENCIÓN.

ARCHÍVESE el presente decreto para el control posterior de La Contraloría Regional de Antofagasta.

PÓNGASE en conocimiento de los Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.

"POR ORDEN DEL ALCALDE"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



SANDRA MALGUE MALGUE
Administradora Municipal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Cotización SATIN SPA	Digital	Ver		
Cotización La Choquita Distribuidora Spa	Digital	Ver		
Detalla Valor H/H Proceso de Licitación	Digital	Ver		
Certificado Valor Hora	Digital	Ver		
Certificado Habilidad Registro de Proveedores	Digital	Ver		
Declaración Ausencia de Conflicto de Interés	Digital	Ver		
Certificado de Disponibilidad 128	Digital	Ver		
Certificado de Disponibilidad 129	Digital	Ver		
Requerimientos de Compra	Digital	Ver		
Productos Catálogo Convenio Marco	Digital	Ver		

SMM/DAC/MZQ/SCR/PLD

Distribución:

MARVILA ROJAS CORTES administrativo (s) secretaría municipal
SILVIA ARIAS OLMOS administrativa de adquisiciones oficina de adquisiciones daem
PAULA LAPORT DIAZ encargada de adquisiciones oficina de adquisiciones daem



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=21608290&hash=a5376>